TRATADO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

RAFAEL RODRÍGUEZ MESA

BEPS -Colombia Mayor Ley Estatutaria de la Salud Sentencia C-313 de 2014 DUR 780 de 2016 Ley 1955 de 2019 PND 2018-2022



RAFAEL RODRÍGUEZ MESA

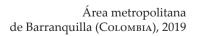
Abogado de la Universidad Libre (Colombia). Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Simón Bolívar (Colombia). Máster en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social de la Universidad de Alcalá - Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (España). Doctorante en Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Argentina). Miembro de ASOLABORALES. Ejerce la cátedra de Seguridad Social y Derecho Colectivo a nivel de pregrado, postgrado y maestría en el programa de Derecho de la Universidad del Norte, así como en la facultad de Derecho de la Universidad Libre. Profesor de la Especialización en Seguridad Social de la cuc.

Articulista de la revista Trabajo y Derecho y autor de las obras Regimenes del Sistema General de Pensiones (Rodríguez Quito Editores, 1995), Pensiones y riesgos profesionales (Rodríguez Quito Editores 1997), La seguridad social en Colombia – Régimen jurídico (Legis, 1999), La reforma a la seguridad social en Colombia (Rodríguez Ouito Editores, 2003), el Tomo V de la serie Historia del Derecho colombiano en la segunda mitad del siglo XX (Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez, 2005) y Sistema General de Riesgos Labores 1º y 2º edición (Editorial Universidad del Norte, 2015). Es también abogado litigante, asesor laboral y consultor en el área de la seguridad social.

TRATADO DE SEGURIDAD SOCIAL

TRATADO DE SEGURIDAD SOCIAL

Rafael Rodríguez Mesa







Rodríguez Mesa, Rafael.

Tratado de seguridad social / Rafael Rodríguez Mesa. -- Barranquilla, Colombia: Editorial Universidad del Norte, 2019.

xvi, 713 p. ; 24 cm. Incluye referencias bibliográficas (p. 709-714) ISBN 978-958-789-105-8 (impreso) ISBN 978-958-789-106-5 (PDF)

1. Seguridad social--Colombia. 2. Pensiones--Colombia. 3. Derecho laboral--Colombia. I. Tít.

(348.8 R696--Ed.18) (CO-BrUNB)



Vigilada Mineducación www.uninorte.edu.co Km 5, vía a Puerto Colombia, A.A. 1569 Área metropolitana de Barranquilla (Colombia)



www.webmail.grupoeditorialibanez.com Carrera 69 Bis N° 36-20 sur Tels: 230 0731 - 238 6035 Bogotá (Colombia)

Colección Jurídica División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte

© Universidad del Norte, 2019 Rafael Rodríguez Mesa

Coordinación editorial Zoila Sotomayor O.

Diagramación Munir Kharfan de los Reyes

Diseño de portada Joaquín Camargo Valle

Corrección de textos Henry Stein

Impreso y hecho en Colombia Imageprinting (Bogotá) Printed and made in Colombia

© Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio reprográfico, fónico o informático, así como su transmisión por cualquier medio mecánico o electrónico, fotocopias, microfilm, offset, mimeográfico u otros sin autorización previa y escrita de los titulares del copyright. La violación de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

CONTENIDO

INTRODUCCION
CAPÍTULO I TEORÍA DE LOS RIESGOS, CONTINGENCIAS, PRESTACIONES Y COBERTURAS
A. Los riesgos
B. Tipos de coberturas
CAPÍTULO II
DESARROLLO HISTÓRICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
A. EL CÓDIGO DE HAMMURABI
B. LOS COLLEGIA ROMANOS
C. LAS GUILDAS
D. IMPERIO ROMANO DE ORIENTE (IMPERIO BIZANTINO) 9
E. LOS ÁRABES
F. LAS CORPORACIONES DE OFICIO
G. LA AMÉRICA PREHISPÁNICA
H. LAS COFRADÍAS
I. LAS HERMANDADES
J. LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL12
K. LA REVOLUCIÓN FRANCESA
L. ALEMANIA
M. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
N. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
O. ESPAÑA
P. NUEVA ZELANDA
Q. REINO UNIDO Y EL PLAN BEVERIDGE
R. FRANCIA
S. EL SISTEMA SOCIALISTA Y LA SEGURIDAD SOCIAL

T.	LA	A SEGURIDAD SOCIAL EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES 2	28
	1.	La Carta del Atlántico y la Declaración de Filadelfia	28
	2.	Declaración Universal de los Derechos Humanos	29
	3.	Convenios de la OIT relativos a la seguridad social	29
CA	νΡĺΤ	TULO III	
DE	FIN	NICIONES Y PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	35
A.	PR	INCIPIOS BÁSICOS	37
	1.	Universalidad	37
	2.	Integridad o Integración Prestacional	38
	3.	Solidaridad	38
	4.	Unidad (Unidad de Gestión)	39
	5.	Igualdad de Beneficios	39
	6.	Progresividad	39
	7.	Internacionalidad	39
CA	νΡÍΤ	TULO IV	
		E RECUENTO DE LA LEGISLACIÓN	
SC)BR	E SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA	40
		TULO V	
CC	ONS	STITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y SEGURIDAD SOCIAL	50
A.		OS CONTENIDOS DE LA CARTA EN MATERIA	
	DE	E SEGURIDAD SOCIAL	50
В.	LC	OS PROBLEMAS DE EFICACIA	52
C.	¿Es	S LA SEGURIDAD SOCIAL UN DERECHO FUNDAMENTAL?	53
CA	νPÍΤ	ULO VI	
		CEDENTES Y GENERALIDADES A LEY 100 DE 1993	==
		ONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL	
B.	LA	A SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL PAÍS	56
C.	ΑN	NTECEDENTES DE LA LEY 100 DE 1993	61

CAPÍTULO VII

SIS	TE	MA GENERAL DE PENSIONES
A.	EN	ÚGENES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENSIONAL I COLOMBIA. ANTECEDENTES DE LAS LEYES 797 Y 860 DE 2003 DEL ACTO LEGISLATIVO № 1 DE 2005
В.		LICACIÓN Y EXCLUSIONES DEL SISTEMA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL72
C.	VI	GENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES
D.	AF	ILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES
E.		OTIZACIONES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES
F.	IN	NÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CAMBIOS TRODUCIDOS POR LAS LEYES 100 DE 1993, 797 660 DE 2003 EN MATERIA DE PENSIONES
G.	PE	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LAS NSIONES DE VEJEZ, INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA
H.	CC	FERENCIAS ENTRE EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA ON PRESTACIÓN DEFINIDA Y EL DE AHORRO DIVIDUAL CON SOLIDARIDAD
I.	TR	ASLADO ENTRE REGÍMENES PENSIONALES
J.	1.	GIMEN DE TRANSICIÓN PENSIONAL
	 3. 	El Ingreso Base de Liquidación (IBL) del artículo 36 de la Ley 100
	0.	de los servidores públicos del orden nacional
	4.	Régimen de transición pensional de los servidores públicos del orden territorial
	5.	Traslado del RAIS al RPMPD para las personas beneficiarias
	6	del Régimen de Transición
	о.	Finalización del Régimen de Transición

K.	FO	NDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		
	1.	Recursos del Fondo de Solidaridad Pensional		
	2.	Dirección del Fondo de Solidaridad Pensional		
	3.	Programa Colombia Mayor		
	4.	Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)		
	5.	Piso de protección social para personas		
		con ingresos inferior a un SMLMV		
L.	PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ			
		I EL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES		
	1.	Pensiones especiales para los discapacitados físicos,		
	2	psíquicos o sensoriales		
		Pensiones especiales para las madres o padres con hijos inválidos		
	3.	Pensiones especiales de vejez por actividades de alto riesgo		
	4.	Pensiones especiales para periodistas		
M.	RÉ	GIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD		
	1.	Modalidades pensionales		
	2.	Servicios financieros adicionales del RAIS		
	3.	Garantía para mantener el poder adquisitivo constante de los aportes		
		efectuados a los fondos de pensiones		
		Garantía de Pensión Mínima de Vejez		
	5.	Deber de información transparente a los afiliados		
N.	ВО	NOS PENSIONALES		
	1.	Clases de bonos pensionales		
	2.	Características de los bonos pensionales		
	3.	Afiliados con derecho a bono pensional		
	4.	Valor de los bonos pensionales y bases técnicas para su cálculo		
	5.	Entes emisores de los bonos pensionales		
	6.	Redención de los bonos pensionales		
	7.	Fondo de reservas para bonos pensionales		
	8.	Jurisprudencia constitucional en materia de bonos pensionales		
	9.	Consideraciones finales		
O.	LA	PENSIÓN SANCIÓN		
٠.	1.	Naturaleza jurídica. Desarrollo jurisprudencial		

Р.		NSIÓN DE INVALIDEZ
	1.	La condición más beneficiosa en las pensiones de invalidez
Q.	PEl	NSIÓN DE SOBREVIVIENTES
	2.	Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes
		La Ley 1204 de 2008
R.		INTEGRO DE TRABAJADORES Y PAGO COTIZACIÓNES A LA SEGURIDAD SOCIAL
S.	RÉC 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7.	GIMEN PENSIONAL EN EL SECTOR ESTATAL
T.		IÁLISIS CRÍTICO Y SITUACIÓN ACTUAL L SISTEMA PENSIONAL COLOMBIANO
U.	EN 1. 2. 3.	FORMAS PENSIONALES RECIENTES PAÍSES DE AMÉRICA LATINA
V.	DE 1. 2. 3. 4. 5.	LOS PENSIONADOS Y DE LAS PENSIONES
		1

W.	COMPARTIBILIDAD PENSIONAL
X.	INCREMENTOS PENSIONALES POR DEPENDENCIA ECONÓMICA
Y.	LA PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA A LOS SINDICATOS Y TRABAJADORES COLOMBIANOS EN MATERIA PENSIONAL ESTABLECIDA POR EL ACTO LEGISLATIVO N° 1 DE 2005
Z.	LA PENSIÓN FAMILIAR
	 Requisitos para adquirir el derecho a la pensión familiar en el régimen de ahorro individual con solidaridad
	3. Disposiciones comunes a ambos regímenes pensionales en las pensiones familiares
	4. Traslado de régimen
α.	EL SISTEMA DE LOS PILARES
	PÍTULO VIII STEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
A.	CONCEPTOS Y PRINCIPALES DEFINICIONES
В.	BREVE RECUENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE SALUD EN COLOMBIA
C.	FUNDAMENTOS DEL MODELO EN SALUD IMPLEMENTADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS
D.	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
E.	ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA
F.	ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA
	` '

	3.	Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de Salud
	4.	Entidad Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)
	1. 2. 3. 4. 5.	GIMEN DE BENEFICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
	DE	ORIGEN COMÚN
I.	PA 1.	GOS MODERADORES. COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS415 Servicios sujetos al cobro de copagos en el Régimen Contributivo416
	2.	Servicios sujetos al cobro de cuotas moderadoras
	3.	Grupos de población no sujetos al cobro de copagos en el Régimen Subsidiado
J.	UN	NIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN (UPC)
K.	RÉ 1.	GIMEN SUBSIDIADO EN SALUD
	2.	Afiliados
	3.	El SISBEN
	4.	Afiliación al Régimen Subsidiado
	5.	Financiación del Régimen Subsidiado en Salud
	6.	Copagos
	7.	Otras modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 al Régimen Subsidiado en Salud
L.	AT 1.	AQUE A LA SALUD PÚBLICA EN COLOMBIA
		sociales del Estado (ESE)
M.		ONSECUENCIAS DE LAS POLÍTICAS ESTATALES I LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS

N.	LA 1.	SENTENCIA T - 760 DE 2008
		Problemas generales
		Órdenes proferidas por la Corte Constitucional
O.	OT	TRAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1438 DE 2011
Р.	EL	SAQUEO A LOS RECURSOS DE LA SALUD
Q.		SPOSICIONES DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 RELATIVAS SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
R.	LE	Y ESTATUTARIA DE SALUD. SENTENCIA C-313 DE 2014
S.	DE	CRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 780 DE 2016
		ULO IX MA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
A.	DE	ORÍAS SOBRE EL FUNDAMENTO JURÍDICO LA RESPONSABILIDAD PATRONAL Y PRIMERAS
	LE:	GISLACIONES SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO
	2.	Teoría del riesgo profesional o de la responsabilidad objetiva patronal475
		Antecedentes normativos internacionales
В.	DE	SARROLLO HISTÓRICO Y LEGISLATIVO
	DE	LOS RIESGOS LABORALES EN COLOMBIA
	1.	Ley 57 de 1915
	2.	Decreto 2350 de 1944
	3.	Ley 6^a de 1945
	4.	Ley 90 de 1946
	5.	Código sustantivo del trabajo
	6.	Decreto 3170 de 1964
	7.	Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969
	8.	Ley 100 de 1993
	9.	Decreto ley 1295 de 1994
	10.	Las sentencias de inconstitucionalidad
		Principales decretos proferidos en el sistema general de riesgos laborales .493

C.		REFORMA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS		
		BORALES (PROFESIONALES). LEY 1562 DE 2012		
	1.	Definiciones y estadísticas		
D.		FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL		
		RIESGOS LABORALES		
	1.	Vigencia		
	2.	Campo de aplicación		
	3.	Afiliados		
	4.	Cotizaciones		
	5.	Ingreso Base de Liquidación (IBL) e Ingreso Base de Cotización (IBC)521		
	6.	Acciones de cobro por mora en el pago de las cotizaciones		
	7.	Monto de las cotizaciones		
	8.	tabla de clasificación de actividades económicas		
		para el sistema general de riesgos laborales		
		Centro de trabajo		
	10.	Tabla de clasificación de ocupaciones		
		u oficios más representativos		
E.		ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL,		
		DMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL		
		RIESGOS LABORALES		
		Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo		
		,		
	3.	Administradoras de Riesgos Laborales		
F.	FO	NDO DE RIESGOS LABORALES		
G.	PR	ESTACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES553		
	1.	Prestaciones asistenciales		
	2.	Prestaciones económicas		
	3.	Pensión de sobrevivientes		
	4.	Auxilio funerario		
	5.	Prescripción		
	6.	Ventajas del Sistema General de Riesgos Laborales sobre		
		los sistemas de salud y pensiones en lo referente a cobertura,		
		prestaciones económicas y asistenciales		

H.	DE	ERO DE ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
		SICA, SENSORIAL Y PSÍQUICA
	1.	o .
	2.	Normatividad nacional e internacional
	3.	Fuero de estabilidad ocupacional reforzada de las personas en situación de discapacidad física, sensorial y psíquica
	4.	El fallido intento del Estado colombiano de eliminar el fuero de los trabajadores en situación de discapacidad física,
		sensorial y psíquica
	5.	Sentencia SU-049 de 2017
	6.	Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia
I.	DE	TERMINACIÓN DE LA INVALIDEZ. DE LAS JUNTAS CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
		y el grado de pérdida de la capacidad laboral
	2.	Organización, funcionamiento y naturaleza jurídica de las Juntas de Calificación de Invalidez
	3.	Funciones de las Juntas de Calificación de Invalidez
	4.	Funcionamiento y procedimientos en las Juntas de Calificación de Invalidez
	5.	Procedimientos en las Juntas de Calificación de Invalidez
	6.	Dictámenes y recursos
	7.	Controversias sobre los dictámenes de
		las Juntas de Calificación de Invalidez
	8.	Financiación de las Juntas de Calificación de Invalidez
	9.	Revisión de la calificación de incapacidad permanente parcial o de la invalidez
	10.	El artículo 142 del decreto ley 0019 de 2012
		Vigilancia y control de las Juntas de Calificación de Invalidez
J.		ESGOS LABORALES EN LAS EMPRESAS ESERVICIOS TEMPORALES
K.	LA DE	S COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS TRABAJO ASOCIADO Y EL SISTEMA GENERAL RIESGOS LABORALES

L.	INDEMNIZACIÓN PLENA U ORDINARIA DE PERJUICIOS
	1. Fundamentos y antecedentes normativos
	2. La reparación plena u ordinaria de perjuicios no es parte integrante del sistema de seguridad social
M.	RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL SISTEMA GENERAL
	DE RIESGOS LABORALES
	1. Ministerio de Trabajo (Directores Territoriales)
	2. Dirección Técnica de Riesgos Laborales del MT
	3. Superintendencia Financiera de Colombia
CA	PÍTULO X
_	GURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
A.	DESARROLLO HISTÓRICO
В.	DESARROLLO LEGAL Y REGLAMENTARIO EN COLOMBIA
	CONCEPTO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD
C.	Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)
D.	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
	Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
<i>-</i>	
	PÍTULO XI GIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR
	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
В.	DESARROLLO LEGAL DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN COLOMBIA
	1. Naturaleza jurídica del subsidio familiar
C.	CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE SUBSIDIO
	FAMILIAR COLOMBIANO
D.	EMPLEADORES OBLIGADOS AL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR674
E.	ESTRUCTURA OBLIGACIONAL Y CONJUNTO DE RELACIONES
	EXISTENTES EN EL SUBSIDIO FAMILIAR
F.	BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR
	1. Personas que dan derecho al subsidio familiar
G.	AFILIADOS

H.	COEXISTENCIA DE SUBSIDIOS POR LA MISMA O MISMAS PERSONAS A CARGO	.683
I.	LA PRESUNCIÓN - SANCIÓN DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 21 DE 1982	.684
J.	PRESTACIONES A CARGO DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	
K.	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	.686
L.	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	.697
_	NPÍTULO XII ECANISMOS DE PROTECCIÓN AL CESANTE	.699
A.	ANTECEDENTES INTERNACIONALES Y CONVENIOS DE LA OIT	.699
В.	ANTECEDENTES LEGISLATIVOS EN COLOMBIA	.700
C.	LEY 1636 DE 2013	.703
D.	BENEFICIOS	.706
	2. Pérdida del derecho a los beneficios del MPC	
	3. Cese del pago de los beneficios	.707
E.	AFILIACIÓN AL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE	.707
BII	RLIOGPAFÍA	700

INTRODUCCIÓN

Ha sido nuestro propósito para la primera edición de este libro, continuar en la profundización y extensión del análisis crítico del desarrollo de la seguridad social en Colombia. Estudiar las nuevas instituciones que se han creado en esta materia como consecuencia de los acelerados cambios introducidos en este campo en la legislación y en la jurisprudencia colombiana. Hemos dedicado los primeros capítulos a la evolución histórica de la seguridad social, a nivel nacional e internacional, sus principios fundamentales, la teoría de los riesgos sociales y las normas constitucionales vigentes en esta área del derecho.

Continuamos con un estudio del Sistema General de Pensiones, los regímenes que lo conforman, las pensiones de vejez, de invalidez, de sobrevivientes, el programa Colombia Mayor, los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), el Sistema General de Salud, los regímenes contributivo y subsidiado, la ADRES, el Sistema General de Riesgos Laborales, la explicación de su normatividad, con el fin de que el conocimiento de este sistema reduzca la ocurrencia de riesgos del trabajo en Colombia y surja una cultura de prevención que disminuya la tasa de accidentalidad y de mortalidad en el empleo. Se estudia en esta obra la reglamentación de las Juntas de Calificación de Invalidez y los decretos únicos reglamentarios 1072 de 2015 y 780 de 2016, la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Régimen del Subsidio Familiar y los Mecanismos de Protección al Cesante. Las principales sentencias de las altas Cortes en cada uno de los sistemas de la seguridad social, instrumentos internacionales y análisis de derecho comparado con legislaciones de otros países. Al cierre de la presente edición se promulgó la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y analizamos críticamente las normas de este Plan en materia de pensiones, salud y riesgos laborales.

La seguridad social es una disciplina muy extensa y de gran importancia para los seres humanos. A diferencia de otras ramas del derecho, su campo de acción cobija, de una u otra forma, a todos los habitantes de un país y del mundo en general. En Colombia, la legislación en esta materia ha sido tan extensa, y por esto mismo, en algunos aspectos contradictoria, que lo plasmado en este libro es un esfuerzo de interpretación doctrinaria y jurisprudencial siempre en construcción. En este contexto, nuestro trabajo pretende ser un aporte crítico al estudio jurídico y social de la seguridad social en Colombia, con la esperanza de que algún día haya cobertura universal, integral y óptima para todo el pueblo colombiano.

El autor

CAPÍTULO I

TEORÍA DE LOS RIESGOS, CONTINGENCIAS, PRESTACIONES Y COBERTURAS

Para entender claramente la Seguridad Social, su significado, las prestaciones que comprende y su organización y funcionamiento es necesario explicar lo relativo a los llamados "riesgos sociales".

A. LOS RIESGOS

En seguridad social, *riesgos* son aquellas contingencias que una vez presentadas disminuyen total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, la capacidad laboral del afectado y/o aumentan sus gastos. Por ejemplo, una mujer embarazada no podrá trabajar durante un número determinado de semanas después del parto, y el Sistema de Seguridad Social tendrá que pagarle ese tiempo. Si quien trabaja no es la esposa sino el marido, este tendrá que correr con los gastos extraordinarios que se originen en el embarazo y parto de su esposa. En este caso, el Sistema tendrá que garantizarle a su cónyuge la asistencia médica prenatal y postnatal.

En los eventos de enfermedad de origen común, el trabajador afectado pierde su capacidad laboral por un tiempo determinado pero las obligaciones para con su familia (educación, alimentación, vestuario, etc.) continúan. El Sistema debe proporcionarle prestaciones asistenciales y económicas. Las primeras, para que recupere su capacidad de trabajo, y las segundas, para que pueda continuar cumpliendo con sus obligaciones de padre y marido.

Algo similar a lo anterior ocurre cuando un trabajador se accidenta o se enferma por causas de origen laboral.

Igual sucede con la vejez. Cuando un trabajador envejece pierde su capacidad de trabajo y ve disminuir o desaparecer sus ingresos, o bien, a pesar de su vejez tiene que seguir trabajando aunque su avanzada edad debiera darle derecho a retirarse y a vivir tranquilo sus últimos años con un ingreso garantizado. En este caso, el Sistema de Seguridad Social reconoce las pensiones de vejez.

Si el jefe de familia muere, su esposa e hijos dejarán de recibir el ingreso que aportaba al hogar el difunto y quedarían expuestos a graves problemas económicos. En este caso, el Sistema otorga las pensiones de sobrevivientes. La pérdida del empleo ocasiona inmediatamente la pérdida del ingreso de los asalariados. En este evento, el Sistema debe otorgarle a ese desempleado el auxilio de desempleo.

Así las cosas, los riesgos de la seguridad social son nueve (9), los cuales enunciaremos por sus correspondientes siglas:

ECM: (enfermedad común y maternidad)

ATEL: (accidentes de trabajo y enfermedades laborales)

IVM: (invalidez, vejez v muerte)

D: (desempleo)

Tener hijos a cargo: (prestaciones familiares)

Guillermo Cabanellas de Torres y Luis Alcalá-Zamora y Castillo definen y distinguen así los "riesgos" y las "contingencias sociales":

Se entiende por riesgos o contingencias sociales todos aquellos acontecimientos o fenómenos futuros y posibles, capaces de ocasionar una pérdida económica y, por tanto, una consecuencia perjudicial o dañosa. No se hace con ello referencia únicamente a hechos desafortunados, como los accidentes, la enfermedad o la invalidez; sino a ciertos acontecimientos gratos, como el matrimonio y el nacimiento de hijos, que originan mayores gastos ocasionales o permanentes para el sostén de la familia.

Tratando de diferenciar entre riesgo y contingencia, se expresa que el primero es un acontecimiento futuro y posible, que ocasiona un daño al producirse la eventualidad prevista, como la enfermedad; mientras contingencia es un hecho previsible, cuya eventualidad se afirma como voluntaria: tal el nacimiento de un hijo, que habría podido evitarse mediante la abstención sexual o la práctica anticonceptiva.¹

B. TIPOS DE COBERTURAS

Cada uno de estos riesgos tiene asignados por el Sistema de Seguridad Social sus coberturas o prestaciones. Estas prestaciones son de dos clases: económicas y asistenciales. Las primeras tienen como objetivo proteger a

¹ Cabanellas De Torres, Guillermo y Alcalá-Zamora y Castillo, Luis. *Tratado de Política Laboral y Social*, t. III, 3ª ed. Buenos Aires: Heliasta S.R.L., 1982, p. 405.

los afiliados en su estabilidad económica; es decir, reemplazan los ingresos de estos cuando sobrevienen riesgos que les impiden laborar temporal o definitivamente; las segundas comprenden el conjunto de servicios médico-asistenciales y de rehabilitación tendientes a restablecer la salud de los afiliados afectados por el acaecimiento de los riesgos que estamos viendo.

Precisando, tenemos que para los riesgos ECM los dos tipos de prestaciones son las asistenciales, consistentes en el tratamiento médico, quirúrgico, hospitalario y de rehabilitación por enfermedades de origen común y maternidad, y las económicas, cuales son los subsidios en dinero en caso de incapacidad temporal y licencia de maternidad.

En lo referente a los riesgos ATEL, las prestaciones son igualmente asistenciales y económicas, dependiendo unas y otras del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral. Las segundas van desde un subsidio por incapacidad temporal hasta la pensión de sobrevivientes, pasando por la pensión de invalidez de origen laboral.

Los riesgos IVM tienen como prestaciones económicas las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes de origen común.

El riesgo del desempleo nunca ha sido cubierto en Colombia. Por primera vez la Ley 100 de 1993 lo contempla en su artículo 263, pero no ha tenido ninguna aplicación en la práctica. Posteriormente, la Ley 789 de 2002 creó algunas instituciones como un régimen de protección al desempleado y un régimen de subsidio al empleo, vinculando a las cajas de compensación familiar. Sin embargo, en nuestro concepto, estas normas no crean un verdadero subsidio contra el desempleo, tal como lo establecen distintas legislaciones de países extranjeros o los convenios 102 de 1952 y 168 de 1988 de la OIT.

Debe distinguirse entre los riesgos de origen común y los de origen laboral. Los primeros no tienen relación con el trabajo o actividad desarrollado por el afiliado afectado y los segundos tienen una relación directa con su actividad laboral.

Descendiendo a la legislación colombiana sobre seguridad social, procedemos a elaborar un cuadro que esquematiza los riesgos o contingencias, las prestaciones o coberturas y las distintas administradoras del Sistema.

Cuadro 1.

RIESGOS	PRESTACIONES	ADMINISTRADORAS
IVM	Pensión de vejez Pensión de invalidez Pensión de sobrevivientes Auxilio funerario	AFP R. de P.M. con P.D. (Colpensiones) R. de A.I. con S. (AFP)
ECM	Asistenciales (Plan de Beneficios) Auxilio monetario por incapacidad Auxilio monetario por maternidad	EPS (R.C.) EPS (R.S) Ley 1822 y 1823/2017
ATEL	Asistenciales Económicas (subsidio por incapacidad temporal, indemnización por incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes, auxilio funerario	ARL SG-SST
D	Auxilio por desempleo	Ley 1636 de 2013. CCF y el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)
Tener familia	Prestaciones familiares. Subsidio familiar	CCF
Servicios sociales		C.I. de la S.S. arts. 106 a 111 (Sección undécima)

CAPÍTULO II

DESARROLLO HISTÓRICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A. EL CÓDIGO DE HAMMURABI

Hammurabi fue el sexto miembro del linaje amorreo y gobernó entre 1792 y ¿1750 a.d.n.e. Este rey es famoso por la cuidadosa codificación de las leyes que ordenó, y aunque gobernantes anteriores de Eshnunna y de Isin llevaron a cabo codificaciones más antiguas, no llegaron a nuestro tiempo, razón por la cual el Código Hammurabi es el más antiguo conocido y se conserva en su totalidad. Fue inscrito en una estela de diorita de casi tres metros de altura

El Código detalla los aspectos relativos a la profesión médica. Se regulan los honorarios y la ética de médicos y cirujanos.¹

La regulación del oficio médico, incluyendo el aborto, está entre las leyes 209 y 227 del Código de Hammurabi. Veamos:

Ley 215: Si un médico hizo una operación grave con el bisturí de bronce y curó al hombre, o si le operó una catarata en el ojo y lo curó, recibirá diez siclos de plata...

Ley 218: Si un médico hizo una operación grave con el bisturí de bronce y lo ha hecho morir, o bien si lo operó de una catarata en el ojo y destruyó el ojo de este hombre, se cortarán sus manos...

Ley 221: Si un médico curó un miembro quebrado de un hombre libre, y ha hecho revivir una víscera enferma, el paciente dará al médico cinco siclos de plata.

B. LOS COLLEGIA ROMANOS

Instituidos durante el período de la monarquía romana, concretamente durante el gobierno del rey Numa, el segundo rey romano. Plutarco dice de este rey que "de sus reformas, la distribución de la plebe por oficios es motivo de especial admiración". Servio Tulio, el sexto rey de Roma, fortaleció estas corporaciones, que se extendieron por muchas ciudades

¹ Asimov Issac. El Cercano Oriente. Historia, Madrid, Alianza Editorial, 2010, p. 68.

² Plutarco. Vidas Paralelas, t. I, Numa. Madrid: Gredos, 2008, p. 377.

del mundo grecolatino. Fueron asociaciones corporativas de trabajadores libres o colegios de artesanos que practicaban igual oficio o desempeñaban la misma profesión, con cierto sentido mutual y con definido espíritu gremial. Sus fines iniciales fueron religiosos, funerarios y de ayuda mutua. Posteriormente surgió en los *collegia* la transmisión hereditaria de los oficios existentes y algunas formas de solidaridad, por ejemplo, en lo referente a los salarios.

Su existencia y funcionamiento desde el final de la República fue bastante irregular. Julio César decretó su desaparición en la *Lex Julia* del 67 a. de. n. e., pero volvieron a ser restablecidos más tarde. Durante el primer siglo del Imperio conservaron una autonomía parcial, ya que fueron sometidos a algunas limitaciones. Durante los siglos II y III recuperaron su autonomía. En los mandatos de los emperadores Marco Aurelio y Alejandro Severo pudieron organizarse autónomamente, establecer normas de funcionamiento y recibir legados. Disfrutaron en esta época de aportaciones del Estado en dinero y especie, exención de impuestos y de prestación del servicio militar. Igualmente consiguieron el monopolio para las respectivas profesiones ejercidas por sus miembros. Los que ingresaban a uno de estos *collegias* no podían abandonarlo y los hijos estaban obligados a continuar con el oficio paterno. En el año 300 de n. e., durante el principado de Diocleciano, se reglamentó el trabajo libre con la fijación de salarios máximos para los obreros y operarios pertenecientes a los *collegia*.³

Augusto, fundador del imperio, instituyó una caja militar especial (aerarium militare), que se nutría con nuevas tasas sobre las sucesiones y otros rubros. También se acostumbraba darle a los soldados licenciados parcelas de tierra.⁴

C. LAS GUILDAS

Estas instituciones tuvieron origen en la corporación romana extendida por el cristianismo a algunos pueblos del norte de Europa. Fueron asociaciones de defensa y asistencia mutua unidas a una fraternidad de combate. Tuvieron su mayor arraigo entre los pueblos germanos. Sus miembros tuvieron una ideología de caridad, fraternidad y defensa mutua.

³ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo y ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Luis. *Tratado de Política Laboral y Social*, 3ª ed., t. I. Buenos Aires: Heliasta S.R.L, 1982, pp. 170-171.

⁴ Kovaliov, S. I. Historia de Roma, t. II. Madrid: Akal Editor, 1975, p. 25.

Las guildas fueron de tres categorías: religiosas o sociales, de mercaderes y de artesanos.

D. IMPERIO ROMANO DE ORIENTE (IMPERIO BIZANTINO)

El emperador bizantino Juan II (1087-1143) se interesó por la salud de los ciudadanos y donó un hospital de 50 camas divido en cinco pabellones. En dicho hospital había salas separadas para las mujeres y para la cirugía. El hospital empleaba a diez médicos, una médica y varios ayudantes. En ese momento de la historia no había en Occidente una concepción de la salud que pudiera equipararse con la que existía en el Imperio bizantino, específicamente con la implementada por los emperadores de la dinastía Comnena.⁵

E. LOS ÁRABES

A principios del siglo IX los árabes iniciaron importantes investigaciones en medicina. Se publicó en esta época el primer tratado sobre oftalmología y se realizó el primer trasplante de córnea. Hacia el 900 d.n.e., Al-Razi, conocido en Occidente con el nombre latinizado de Razes, era el médico principal del hospital de Bagdad y una de las figuras más influyentes en el desarrollo de la medicina medieval europea y en la del mundo musulmán. Entre los siglos XII y XIII, los médicos árabes residentes en España descubrieron la circulación pulmonar (circulación menor) y el diagnóstico clínico de la viruela y el sarampión. El médico Al Zahrawi fue galeno en varias cortes europeas y en la del califa de los Omeyas, Al Hakam II. En el siglo XII el médico y filósofo Iben Rashid, conocido en occidente como Averroes, alcanzó gran trascendencia universal por la publicación de su libro *Generalidades de la Medicina*.

F. LAS CORPORACIONES DE OFICIO

Las corporaciones o gremios de artesanos surgieron en Europa a partir del siglo XI de n. e. Estas organizaciones se oponían al poder señorial de la época. Su carácter era proteccionista respecto de sus afiliados en el sentido que influyeron en las regulaciones de los poderes públicos de las ciudades

⁵ Asimov, Isaac. (2007). Constantinopla (p. 249), Madrid: Alianza.

⁶ Asimov, Isaac. (2010) El Cercano Oriente (p. 259) Madrid: Alianza.

al lograr que no se permitiera el ejercicio de las distintas profesiones a quienes no estuvieran vinculados a la corporación correspondiente.

Los principales objetivos de estas organizaciones gremiales fueron la protección del trabajo de sus miembros y la garantía de la buena calidad de sus productos. Cada gremio tenía la exclusividad del mercado local en su ramo. Se reglamentaron detalladamente los salarios, el horario de trabajo, los precios, la técnica de elaboración de productos e incluso las herramientas.

Estas corporaciones artesanales tenían tres categorías de trabajadores: los maestros, los oficiales o compañeros y los aprendices.

Los maestros ostentaban el mayor rango y eran los dueños de los talleres donde trabajaban los oficiales o compañeros, quienes eran propietarios de sus herramientas de trabajo y recibían una remuneración. Los aprendices tenían el rango inferior y sus padres debían pagarle a los maestros una cantidad de dinero establecida y, como contraprestación, los aprendices recibían la enseñanza del oficio.

Estas corporaciones de oficio conocieron una forma rudimentaria de beneficencia privada ya que durante la edad media se desconoció el concepto de asistencia social.

G. LA AMÉRICA PREHISPÁNICA

A la llegada de los conquistadores españoles las dos principales civilizaciones existentes eran la inca y la azteca.

El profesor Oscar Dueñas ha explicado que en el Estado de Tahuantinsuyu (inca), la tercera parte del producido de las tierras del Inca se destinaba a cubrir riesgos o contingencias, tales como la ancianidad, viudez, enfermedades, lisiados del ejército y para casos de emergencia.⁷

Los curanderos, *macsa* o *viha* tenían entre sus funciones dar brebajes y pócima a los enfermos, esto aunado con la búsqueda de augurios sobre la vida del enfermo generalmente en vísceras de animales.⁸

⁷ Dueñas Ruiz, Oscar José. Las Pensiones. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional, 2007, p. 12.

⁸ Rostworowski, María. Historia del Tahuantinsuyu. Lima: IEP Ediciones, 2002.

Garcilaso de la Vega, el Inca, en sus *Comentarios reales del Perú* nos legó un completo cuadro de la estructura estatal, social y económica del Imperio inca.

En el Estado inca, los hombres y las mujeres después de los 65 años no trabajaban y tenían su subsistencia asegurada. Los inválidos, los huérfanos y cuantos lo necesitaran tenían lo indispensable para vivir. Igualmente, del producido de las tierras se señalaba una porción para las viudas, huérfanos, enfermos y soldados que formaron las filas del ejército.⁹

En el Imperio azteca o Anáhuac, la economía se basaba en el *calpulli*, que consistía en una extensión de terrenos comunales correspondientes a los integrantes de cada clan (grupos de familias unidas por lazos de parentesco regidos por un gobierno democrático y concejil). Cuando el jefe del *calpulli* o uno de sus trabajadores se enfermaba o sufría un accidente, tenía derecho a seguir percibiendo la parte de los productos hasta que se curaba. Luis A. Despontin, mencionado por el maestro Guerrero Figueroa, cita a Hernán Cortes así: "... Hay calle de herbolarios, donde hay todas las raíces y yerbas medicinales que en la tierra se hallan. Hay casas como de boticarios, donde se venden las medicinas hechas, así potables como ungüentos y emplastos...".¹⁰

H. LAS COFRADÍAS

Instituciones nacidas en el siglo XIV al amparo de la iglesia católica. Sus fines fueron la ayuda mutua y religiosa. Se desarrollaron principalmente en España y dieron lugar a tres formas distintas: cofradías religiosas, cofradías religioso-benéficas y gremiales. Las cofradías tuvieron su esplendor en el siglo XVIII.

Ofrecían auxilios por enfermedad, asistencia médico-farmacéutica en el hospital de la cofradía. Reconocían auxilios por accidente, por invalidez y vejez, por muerte y gastos de entierro. La financiación de tales prestaciones procedía de un fondo común integrado por aportaciones de ingreso y por las aportaciones periódicas de los cofrades. Además, este fondo co-

⁹ Guerrero Figueroa, Guillermo. Manual de Derecho del Trabajo. Editorial Leyer, Bogotá, 5ª edición, págs. 21, 22.

¹⁰ Ob. cit. Pág.18.

mún era engrosado con las multas que la autoridad imponía a los cofrades por faltas cometidas contra la asociación.

La protección que otorgaban las cofradías tuvo un carácter mixto: mutualista y asistencial. El primero, porque la protección se diluía entre los asociados; el segundo, porque estos no tenían un derecho de protección sin límites, sino únicamente un interés basado en el nivel de indigencia probado.

Dentro de la evolución de la Seguridad Social estas instituciones consagraron en sus estatutos una noción primigenia de lo que son los riesgos; inclusive, algunas se encargaron de la educación de los hijos de los cofrades difuntos.

I. LAS HERMANDADES

Estas organizaciones surgieron en Europa en la segunda mitad del siglo XVII y alcanzaron su máximo desarrollo en el siglo XVIII. Tuvieron una organización similar a las cofradías, pero se diferenciaron de estas porque eran más cerradas ya que había criterios de pertenencia al gremio. Establecían aportes de los miembros, seguros de enfermedad con auxilio económico o asistencial, prestación de dinero dentro de ciertos plazos, seguro por accidente, invalidez y vejez, auxilio contra el paro, gastos de entierro y supervivencia.

Existieron dos clases de hermandades: las de socorro de enfermedades y las de socorro por muerte.

En España, la Hermandad de Socorro, a diferencia de la cofradía gremial, confería derecho subjetivo pleno a los asociados para obtener, esencialmente, la protección de enfermedad y de muerte.

J. LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

La Revolución Industrial tuvo su origen en Inglaterra en la segunda mitad del siglo XVIII, repitiéndose posteriormente en todos los países avanzados de la época. Dicha revolución se debió al invento de la máquina de vapor, del telar mecánico, de las máquinas de hilar y de otros artefactos mecánicos. Esta introducción de las máquinas se propagó rápidamente a las demás ramas de la industria. Una de las principales consecuencias de la